

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADAS POR LOS C.C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRAPARTE”; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

#### ANTECEDENTES:

1.- La Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de Federación el 1° de diciembre de 1992, en su artículo 13 concedía a la Comisión Nacional del Agua, la posibilidad de establecer Consejos de Cuenca como instancias de coordinación y concertación entre ésta, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, determinando como objeto de estos órganos colegiados el formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca.

2.- Las Reformas a la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, refuerzan considerablemente el marco jurídico de los Consejos de Cuenca, al establecer en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

Es destacable para los efectos de este Convenio la figura de Gerencia Operativa, que precisa el artículo 13 BIS 1, inciso “D” de la Ley de Aguas Nacionales, a la que le concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

3.- Dentro de este marco jurídico, el día 14 de Julio de 1999, se crea el Consejo de Cuenca del Río Santiago y el día 28 de Febrero de 2006, la Comisión de Cuenca del Río Calderón.

4.- En este sentido “LA COMISIÓN”, en el nivel regional, promueve la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, mediante la instalación de Gerencias Operativas



en los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares que así lo solicitan y que cuentan con el respaldo financiero del Gobierno del Estado en que se ubican. El objeto del Convenio es proporcionarles recursos para facilitar su trabajo operativo y el cumplimiento de sus objetivos, así como asistencia técnica permanente y un espacio físico que aliente la pertenencia al Consejo de Cuenca.

5.- Consecuentes con la intención planteada, "LA COMISIÓN", en el nivel regionaly "LA CONTRAPARTE", por el Estado de Jalisco; coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones que sean aprobadas en términos de este Convenio y sus Anexos.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA COMISIÓN".

I.I.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012.

I.II.- Que el C.José Elías Chedid Abraham, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 6, 9, 10 último párrafo, 65, 73 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, así como artículos 12 BIS 2 fracción VI y 12 BIS 6 fracciones I, XV y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, quien de acuerdo con los ordenamientos referidos, le corresponde además celebrar Convenios de Coordinación con la Federación, el Distrito Federal, Estados, y a través de éstos, con los Municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de Concertación con el Sector Social y Privado, y favorecer en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley; promover en coordinación con Consejos de Cuenca, gobiernos de los estados, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, asociaciones de usuarios y particulares, el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos, así como realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus fines, así como aquellos que fueren necesarios para la gestión de las aguas nacionales, incluyendo su administración y de sus bienes públicos inherentes, así como de los demás bienes y recursos a su

cargo y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012.

- I.III.- Que la celebración del presente Convenio de Coordinación cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.IV.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Avenida Federalismo Norte número 275, piso 5, Código Postal 44100, en el Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## II. De "LA CONTRAPARTE"

- II.I.- **Por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado (SEPAF)**, su titular, el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio acorde con lo señalado por el artículo 14, fracciones I, II, III, VII XIV, y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el número 21 Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nueva denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de las Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y de los Municipios, así como cualquier persona física o jurídica, serán asumidas por las nuevas Dependencias o su titular, según corresponda.
- II.II.- De igual forma, el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/lx/13 que expide la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se pongan a éste.
- II.III.- Que tiene su domicilio en la calle Pedro Moreno 281, Colonia centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que lo señala para todos los efectos legales de este Convenio.
- II.IV.- **Declara la Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, que es un Organismo Público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, creado mediante el decreto número 21804/LVII/06 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 24 de Febrero de 2007, en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco", con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

- II.V.-** Que dentro de sus Atribuciones, se encuentra la de: Celebrar los Acuerdos y Convenios que se requieran, con el objeto de lograr una Coordinación Integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con Autoridades de los tres Órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; así mismo llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado, conforme al artículo 1, 2, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X, 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 4 fracción I, II, VI, IX, y XIV, 14 fracción XXXVII, 35, 38 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 y 2 fracciones VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXIX y XXX 25 fracción II y 35 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero y 32 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios
- II.VI.-** El C. Felipe Tito Lugo Arias, en su Carácter de Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco, tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración con todas las facultades generales en los términos de la fracción I y III del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y capacidad jurídica para celebrar convenios en los términos de los artículos 31 y 32 fracciones I y XII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco.
- II.VII.-** Que tiene su domicilio legal en Avenida Francia #1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190 en la ciudad de Guadalajara Jalisco, mismo que se señala para todos los fines legales de este convenio.

### **III. DE LAS PARTES**

- III.I.-** Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, mediante el fortalecimiento de su gerencia operativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos:3, 17 y 32 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 4, 5, 9, 9 bis, 12, 13, 13 bis 1 y 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales y 14, 15, 16 y 22 de su Reglamento; 6, 9, 10 último párrafo, 65, 73 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 54 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65, 66, 67 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1, 2, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X, 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 4 fracción I, II, VI, IX, y XIV, artículo 14, fracciones I, II, III, VII XIV, y XX, XXXVII, 35, 38 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de

febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el número 21 Edición Especial; el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/IX/13 que expide la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; decreto número 21804/LVII/06 del H. Congreso del Estado de Jalisco; 1 y 2 fracciones VIII; 20 fracción I, 21; 21; 23 fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXIX y XXX; 25 fracción II y 35 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero y 32 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

"LA COMISIÓN" y "LA CONTRAPARTE", convienen en conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

### SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

La Gerencia Operativa que esté operando, tendrá por objetivo apoyar a la Comisión de Cuenca del Río Calderón y al Consejo de Cuenca del Río Santiago, en la consecución de sus objetivos y metas, particularmente en lo referente a la elaboración, conclusión e implementación de su Programa de Gestión, así como el impulso de las acciones prioritarias señaladas en otros instrumentos de gestión de la propia Comisión de Cuenca del Río Calderón y del Consejo de Cuenca del Río Santiago.

### TERCERA.- CONCEPTOS A DESARROLLAR

Para efectos de implementación de este Convenio se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) HONORARIOS.
- b) SERVICIOS DE CAPACITACION.
- c) ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
- d) IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO.
- e) OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
- f) SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.
- g) EQUIPAMIENTO
- h) SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.
- i) SERVICIOS BÁSICOS.
- j) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OFICINA.
- k) CONGRESOS Y CONVENCIONES.
- l) VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- m) MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.
- n) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

- o) SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
- p) VESTUARIO Y UNIFORMES.

Los recursos aportados por **“LA COMISIÓN”** se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gasto Federal 2013, que se agrega como parte integrante de este Convenio (Anexo 2), considerando que en todo caso se destinará para cubrir el concepto **“Honorarios”** no más del 50%, aplicando el resto en los demás conceptos del clasificador del gasto, ponderando los proyectos, estudios y acciones específicas de beneficio para la Cuenca del Río Calderón, debiendo **“LA CONTRAPARTE”** a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, como receptor de los recursos aportados, reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos que no se ejerzan o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios, mientras que los recursos aportados por la **“LA CONTRAPARTE”** se aplicarán de conformidad con lo establecido en este Convenio, sus Anexos y las autorizaciones que emita el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, que se menciona en la Cláusula Octava de este Instrumento.

#### CUARTA.- ANEXO TÉCNICO

Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las partes, forma a su vez parte integrante de este instrumento.

#### QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de: \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) La **“COMISIÓN”** se compromete a aportar la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), provenientes de Recursos Federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) **“LA CONTRAPARTE”**, por conducto de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco** se compromete a aportar la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las aportaciones correspondientes a **“LA COMISIÓN”** y **“LA CONTRAPARTE”**, estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales que en su momento emitan las instancias correspondientes.

**“LA COMISIÓN”** y **“LA CONTRAPARTE”** aceptan que la **“Comisión Estatal del Agua de Jalisco”**, sea el receptor de los Recursos Federales y Estatales, que se aporten para este Convenio. La **“Comisión Estatal del Agua de Jalisco”**, acepta ser el receptor de los Recursos Federales y Estatales que se aporten con motivo de este Convenio.

La aplicación y el ejercicio de los recursos mencionados en el párrafo anterior, se

efectuarán por la Gerencia Operativa, a través de la “**Comisión Estatal del Agua de Jalisco**”, como receptor de los mismos, ejerciéndolos en los términos de este Convenio y su Anexos.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA COMISIÓN”**

“**LA COMISIÓN**” se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Otorgar a “**LA CONTRAPARTE**” y a la **Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Calderón**, la asistencia técnica y administrativa que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente Instrumento.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CONTRAPARTE”**

“**LA CONTRAPARTE**”, por conducto de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco** se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita “**LA COMISIÓN**” para el correcto ejercicio de los recursos federales. Y otorgar a la **Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Calderón**, la asistencia técnica y administrativa que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente Instrumento.
- e) Proporcionar a la Gerencia Operativa originales o copias con escrito de certificación de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Calderón.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2013, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, conforme lo señalado en la cláusula tercera de este Instrumento.



#### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN**

Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento, evaluación y autorización de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación (CTSE) que se instale o ratifique en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, estará integrado por un representante, con derecho a voz y voto, de cada una de las partes que aporten recursos en este Convenio. Los Titulares de éste Comité, podrán contar con sus respectivos suplentes, autorizados mediante escrito.

Este Comité, podrá establecer acuerdos, aprobar y modificar el ejercicio de los recursos, contratar, ratificar o prescindir del personal que preste sus servicios en la Gerencia Operativa; estando presentes los Titulares o los Suplentes.

Este Comité, estará obligado a revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales que presente la Gerencia Operativa; así mismo las propuestas de modificación de montos aplicables que surjan durante el ejercicio, que sean solicitadas por la Gerencia Operativa o propuestas por la Comisión de Cuenca del Río Calderón. En estos informes se incluirá el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo de acuerdo al Programa de Gestión y un avance financiero, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y anuales se formularán por duplicado y se destacaran los resultados logrados. Los informes anuales deberán incluir los soportes documentales o digitales, que correspondan a la información presentada.

El Comité Técnico es el responsable de aprobar, determinar y revisar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su Programa de Gestión y demás instrumentos de gestión.

Para estos efectos, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo de 15 días posteriores a su creación o ratificación, sus Reglas de Operación, a efecto de establecer mecanismos de control para llevar a cabo el Programa de Gestión y de los recursos aportados, estableciendo procedimientos para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto.

#### **NOVENA.- RELACIONES LABORALES**

El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

#### **DECIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, considerando que la vigencia para el ejercicio de los Recursos Federales será de la fecha de firma al 31 de diciembre de 2013. La aplicación de los recursos estatales, estará vigente hasta que el recurso aportado sea ejercido en su totalidad. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.
- c) Por cualquier causa que origine la terminación del presente Convenio y concerniente al destino final de los recursos federales no ejercidos y de los bienes adquiridos con dichos recursos para el funcionamiento de la Gerencia Operativa, se aplicaran los lineamientos y mecanismos que para tal efecto determine "LA COMISIÓN". Dichas causas tendrán que ser notificadas por escrito y validadas por el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN**

Procederá la rescisión del presente convenio:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio o en las acciones que le son encomendadas en el presente y en sus Anexos.

En estos casos "LA COMISIÓN" o "LA CONTRAPARTE" notificarán por escrito a respecto del incumplimiento detectado.

#### **DÉCIMATERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA COMISIÓN" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "LA CONTRAPARTE" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente convenio, sin autorización previa y por escrito de "LA COMISIÓN".

"LA CONTRAPARTE" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de "LA COMISIÓN" a que tenga acceso durante la vigencia del presente convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

No se considera como "información reservada o confidencial", aquella información que:

- I. Haya sido revelada a alguna de las partes independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información le sea revelada a través de una fuente lícita.
- II. La información se convierta del dominio público lícitamente.
- III. "LA COMISIÓN" haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información a "LA CONTRAPARTE"
- IV. Toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento,
- V. Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de ésta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso "LA CONTRAPARTE" se obliga a notificarle a "LA COMISIÓN" de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquiera información proporcionada por "LA COMISIÓN" a "LA CONTRAPARTE" seguirá siendo propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN" y "LA CONTRAPARTE" no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

"LA CONTRAPARTE" se hace responsable de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente convenio, obligándose a responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento a dicha obligación ocasione a "LA COMISIÓN", salvo lo estipulado en los puntos del I al V de la presente cláusula.

Asimismo se compromete a hacer del conocimiento del personal que tendrá acceso a dicha información que la misma es reservada o confidencial así como sus implicaciones, mediante una carta de confidencialidad que suscribirá por duplicado, entregando un original a "LA COMISIÓN".

A solicitud de "LA COMISIÓN", "LA CONTRAPARTE" destruirá inmediatamente o le regresará cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente convenio, sin conservar copias de la misma.

"LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente convenio.



#### **DÉCIMACUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos patrimoniales y de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de "**LA COMISIÓN**", la que dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA SEXTA.- FISCALIZACIÓN**

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN**

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, sede de "**LA COMISIÓN**", renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SUSCRIPCIÓN**

Tanto el presente Convenio como su Anexo Técnico y Clasificador de Gasto se suscribirán por duplicado, y deberán ser suscritos por el Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico por "**LA COMISIÓN**", según corresponda en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y por "**LA CONTRAPARTE**", el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. El Clasificador de Gasto Federal y el Anexo Técnico, referidos en este Convenio, serán rubricados por los diferentes aportantes.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad por duplicado el presente Convenio de Coordinación, en la Ciudad de Guadalajara, del estado de Jalisco, el día **02 de Mayo del año 2013**.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADAS POR LOS C.C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRAPARTE”; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

POR “LA COMISIÓN”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO**

  

---

C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM

POR “LA CONTRAPARTE”

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
ESTADO DE JALISCO**

  

---

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE  
JALISCO**

  

---

C. FELIPE TITO LUGO ARIAS

*Caso GAT*

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADAS POR LOS C.C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRAPARTE"; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

**"TESTIGOS DE ASISTENCIA"**

**EL COORDINADOR DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y CONSEJOS DE CUENCA DEL O.C.L.S.P. DE LA CONAGUA**



**C. GUILLERMO VARGAS ROJANO**

**EL DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**



**C. ARMANDO B. MUÑOZ JUAREZ**

Clave Presupuestaria:  
Partida Específica:  
Centro de Costos:  
Cantidad a Erogar por "LA COMISIÓN"  
Ejercicio 2013:\$200,000.00

